



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: BAJA TRANSITORIA BALLESTERO SILVIA

VISTO el EX-2021-24308519-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial La Plata de la mediadora BALLESTERO, Silvia, DNI 14.414.933, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DPMARC Nro. 14/12 de fecha 10 de abril de 2012 se otorgó la matrícula LP017 a la interesada, atento a haber cumplido con los requisitos que establece la Ley 13.951 y la reglamentación vigente en esa fecha, actual artículo 26 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 luce que la Dra. BALLESTERO se encuentra con su matrícula de abogada inhabilitada, encontrándose excluida de la nómina desde el 26 de agosto de 2019 por tiempo indeterminado a los efectos de regularizar su situación en el Registro, ;

Que, según obra a número de orden 3 las mediaciones asignadas se encuentran finalizadas. Asimismo registra deuda de matrícula correspondiente al período 2019 y 2020 y acredita 80 horas de capacitación anual obligatoria, siendo lo exigible al momento de su inhabilitación, un total de doscientas (200) horas para los mediadores y mediadoras matriculadas en 2012, conforme lo estipulado en DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP, no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial La Plata; pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la

Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA ;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE

Artículo 1°. Determinar la baja transitoria de la matrícula LP017 que fuere asignada por Disposición N° 14/12 a la mediadora, BALLESTERO, Silvia, DNI 14.414.933, con retroactividad al 26 de agosto de 2019;

Artículo 2°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.